MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 ENE. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 003-2025-UOSME-GM/MPMN, Informe N° 0013-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0051-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0038-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe las normas municipales y procedimientos administrativos a seguir, estipulando en el artículo 38°, que: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"*.(...); el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*.(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, señala que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*.(...).

Que, el artículo 86°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referido a la promoción del desarrollo económico local, en el numeral 1.1), cita como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción"*.(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, detallando en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*.(...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"*.(...); y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el Sinaplan y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8°, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen*

actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento".(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0055-2024/CEPLAN/PCD, indica que: *"El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI."*.(...); a su vez puntualiza que: *"El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".*(...).

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 7),el item 7.6.2), prescribe que: *"Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su apropiación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".*(...); y respecto a la elaboración y formulación de panes de trabajo, el numeral 7.7), el item 7.7.1), establece que: *"La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el cato resolutivo y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".*(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 2°, numeral 12), respecto al principio de programación multianual, cita que: *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)".*(...); el numeral 13.1), indica que: *"El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".*(...); en esa línea el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".*(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*(...); el artículo 4°, numeral 4.2), estipula que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".*(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende: *"La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico*

Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF) - Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(…).

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN, la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por medio del Informe N° 003-2025-UOSME-GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alberto Mamani Salamanca; remite el Plan de Trabajo denominado: *"Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*, con un presupuesto de S/ 1´129,480.00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, con Informe N° 0013-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de enero de 2025, firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque refiere que: *"Respecto a la asignación presupuestal planteada en el presente plan de trabajo para el año 2025 y el Plan Operativo Institucional es consistente con la programación del Techo presupuestal 2025 asignado por a Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, respecto al monto total programado y la fuentes de financiamiento, talco o se puede verificar en la programación financiera del POI 2025"*.(…); por lo que, emite la Consistencia Técnica y Aprobación al Plan de Trabajo denominado: *"Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*, con un presupuesto de S/ 1´129,480.00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, a través del Informe N° 0051-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, señala que: *"El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN"*.(…); en merito a lo cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/1´129,480.00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); al Plan de trabajo denominado: *"Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*; asignada por fuente de financiamiento y rubro de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	T.R	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	9	7	1,129,480.00
TOTAL PRESUPUESTO				1,129,480.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0038-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, que concluye en que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: *"Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*, con un presupuesto de S/ 1´129,480.00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"*.(…); indicadas en el numeral 37): *"Aprobar los expedientes técnicos de proyectos o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área usuaria"*.(…).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; y estando las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaida N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".*(…); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA – FORTALECIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", con un presupuesto de S/ 1´129,480.00 (Un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 013-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 0051-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
T.R.	:07
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 1´129,480.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa - Fortalecimiento de Equipo Mecánico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL